

Comodoro Rivadavia, 04 de octubre de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza Disposición N° 077/84 por la cual se reglamenta el funcionamiento de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; la nota de entrada N° 1399/06 y

CONSIDERANDO:

Que el marco normativo vigente no resulta totalmente apropiado al desarrollo académico e institucional que ha tenido la Facultad,

Que es necesario incorporar en la disposición vigente una mayor explicitación en lo referente a la conformación de las Comisiones Asesoras de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Naturales

Que se elaboró una propuesta de Reglamentación que fue puesta a consideración de los departamentos, sedes y distintos actores institucionales de la Facultad

Que este Reglamento tiende a asegurar un mecanismo que facilite la participación en los procesos de conducción de los Departamentos,

Que el tema fue tratado en la VI sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

D I S P O N E

Art. 1°) Aprobar el Reglamento de funcionamiento departamental de la Facultad de Ciencias Naturales, el que tendrá vigencia a partir del primero de Octubre de 2007, el que se incorpora como Anexo y forma parte de la presente Disposición.

Art. 2°) Dejar sin efecto toda norma previa que se oponga a la presente Disposición.

Art. 3°) Establecer que en los casos en los que hubiesen mandatos vigentes constituidos con anterioridad a esta fecha o que se encuentren en instancia de resolución en este Consejo Académico, estos cumplirán su ciclo de acuerdo a lo pautado por la reglamentación con la que iniciaron el proceso.

Art. 4°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, y cumplido archívese.-

DISPOSICION CAFCN N° 001/07.-

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CAFCN. N° 001/07.-

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
DEPARTAMENTOS.**

De la constitución y funcionamiento general de los Departamentos.

A los efectos de nuclear al estamento docente en el marco de un trabajo interdisciplinario, así como compatibilizar criterios de investigación y de extensión se establece la existencia de Departamentos.

1.- Organización:

Los Departamentos estarán constituidos por los integrantes del cuerpo docente de esta Facultad, ejerciendo operativamente las misiones y funciones que fije este reglamento. A sus fines, estará integrado por los Profesores y los Auxiliares Docentes diplomados y alumnos, ordinarios e Interinos

2.- Objetivos:

Nuclear el estamento docente perteneciente a una misma disciplina o de disciplinas afines a los efectos de coordinar el accionar académico y técnico-operativo; el de aquellas actividades de investigación y extensión de cuya organización se hayan hecho total o parcialmente responsables, así como intervenir en todos aquellos aspectos que afecten o condicionen el normal desenvolvimiento académico.

3.- Representación:

Cada Departamento estará a cargo de un Jefe Departamental quien contará con la asistencia de un Consejo Asesor Departamental y un Coordinador Departamental por Sede.

4.- Misiones:

4.1. El Jefe Departamental estará facultado para intervenir en todos aquellos aspectos que afecten o condicionen el desenvolvimiento académico. Tendrá a su cargo la organización, coordinación y supervisión del accionar de las cátedras dependientes de su Departamento.

4.2. El Consejo Asesor Departamental actuará como ente consultivo, interno, permanente, brindará su apoyo técnico y académico al Jefe Departamental cuando éste lo requiera.

4.3. El Coordinador Departamental tendrá a su cargo la supervisión y coordinación de las cátedras correspondientes a su Departamento en la Sede en la que actúe, dependiendo del Jefe Departamental respectivo.

5.- Funciones:

5.1. Serán funciones del **Jefe Departamental:**

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CAFCN. N° 001/07.-

- 5.1.1. Asesorar al Consejo Académico y autoridades de la Facultad en la resolución de temas de su área cuando sea requerido.
- 5.1.2.-Presentar anualmente al Consejo Académico las necesidades de personal docente y no docente del Departamento.
- 5.1.3- Planear las actividades y el desarrollo del Departamento a su cargo e Informar por escrito anualmente al Señor Decano del funcionamiento y actividades extra-curriculares realizadas por integrantes o alumnos de las carreras del Departamento a su cargo.-
- 5.1.4. Verificar el cumplimiento del programa analítico de cada asignatura sobre la base de los contenidos mínimos, carga horaria y correlatividades establecidos en los planes de estudios correspondientes.
- 5.1.5. Promover, mediante acciones de extensión y postgrado, la complementación extraprogramática de los respectivos recursos.
- 5.1.6. Confeccionar un registro de los trabajos y estudios requeridos por terceros, según se establece en el **Anexo I**
- 5.1.7. Supervisar el funcionamiento de los laboratorios dependientes de su departamento, tanto de los destinados a docencia como aquellos comprendidos en la RCAFCN N° 386/07 y sus Anexos.
- 5.1.8. Evaluar y canalizar los pedidos de material bibliográfico y de suministros necesarios para el funcionamiento de las distintas cátedras.
- 5.1.9. Dirigir las actividades de los Auxiliares de Laboratorio de sus respectivos Departamentos.
- 5.1.10. Establecer la interrelación con otros Departamentos sean éstos de la misma Facultad o de otras Facultades.
- 5.1.11. Constituir Comisiones Internas para analizar y elaborar propuestas inherentes al desarrollo de tareas departamentales
- 5.1.12.. Administrar los recursos asignados a su Departamento para actividades académicas y vigilar su correcta aplicación, para lo cual deberá contar con el aval del Consejo Asesor Departamental.
- 5.2. Serán funciones del **Consejo Asesor Departamental:**
- 5.2.1. Actuar como organismo asesor del Jefe del departamento cuando este lo requiera o bien respondiendo a inquietudes propias.
- 5.2.2. Supervisar, conjuntamente con el resto de los integrantes del Departamento el proceso de llamado a concursos docentes y de auxiliares docentes.

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CAFCN. N° 001/07.-

5.2.3. Administrar, en acuerdo con el Jefe Departamental, los recursos asignados a su Departamento para actividades académicas y vigilar su correcta aplicación.

5.3. Serán funciones del **Coordinador Departamental**:

5.3.1. Desarrollar en el ámbito de la Sede las funciones del Jefe del departamento establecidas en los puntos 5.1.4. a 5.1.12 del presente reglamento, dando cuenta al Jefe del departamento de lo actuado.

5.3.2. Reunir las inquietudes y necesidades académicas de las cátedras que se dictan en la Sede y elevarlas a consideración del Jefe Departamental.

6.- Funcionamiento

6.1. Cada Departamento deberá elegir, en reunión convocada a tal efecto y mediante el voto directo de sus integrantes, un Jefe Departamental por un periodo mínimo de un (1) año, pudiendo ser reelecto al término de cada mandato.

6.2. El Jefe Departamental deberá ser un Docente Ordinario o Interino, de una asignatura perteneciente al mismo Departamento.

6.3. La mecánica de elección del Jefe Departamental será fijada por un reglamento interno (**Anexo II**)

6.4. El **Consejo Asesor Departamental** estará constituido con un mínimo de cuatro (4) miembros docentes (2 profesores y 2 auxiliares diplomados), propuestos por los integrantes del departamento, y un auxiliar de segunda que al momento de conformar el Consejo asesor deberá se regular y acreditar un mínimo del 60% de la carrera aprobada quien será propuesto por el claustro respectivo. Permanecerá en sus funciones por un período mínimo de (1) un año, pudiendo ser reelecto al término de cada mandato.

6.5. El **Coordinador Departamental** será propuesto por cada Sede siguiendo un mecanismo semejante al empleado en la elección de los otros estamentos. Permanecerá en sus funciones por un período mínimo de (1) un año, pudiendo ser reelecto al término de cada mandato.

6.6. El **Jefe Departamental** actuará por mandato de los integrantes del Departamento respectivo, dependiendo de éste su propuesta de nombramiento y renovación, las que serán elevadas a consideración del Consejo Académico para su designación.

6.7. Administrativamente depende de la Secretaría Académica de la Facultad.

6.8. Establecerá horarios fijos para la atención de inquietudes y necesidades de los integrantes del Departamento y alumnos que cursen carreras dependientes del mismo.

6.9.- La ausencia del Jefe de Departamento no exceda de tres meses, será cubierta transitoriamente por un docente suplente el cual deberá surgir de los miembros del Consejo

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CAFCN. N° 001/07.-

Asesor Departamental. El mismo deberá ser designado por el Consejo Académico de la Facultad.-El período de reemplazo no podrá ser mayor a 6 (seis) meses. En caso de superar dicho periodo se deberá proceder a la elección de un nuevo Jefe de departamento siguiendo el proceso establecido.

6.10. El Jefe del departamento o Coordinador respectivo en la Sede, convocará a reuniones con los integrantes del Departamento, por lo menos cuatro veces al año comunicando la fecha, hora y temario a tratar en las carteleras y por otros medios que se consideren adecuados para permitir la asistencia de los integrantes. El desarrollo de las reuniones será resumido en Actas. El coordinador en la sede remitirá copia de dichas actas al jefe del Departamento.-

6.11. Tanto el Jefe del Departamento como los Coordinadores en las Sedes realizarán reuniones con los representantes del Claustro de graduados y del Claustro Alumnos de su departamento, tendientes al tratamiento de temas de interés común. Favoreciendo la integración de estos claustros a las reuniones Departamentales, permitiendo su participación directa, cuando la temática así lo requiera.

7.- Disposiciones Transitorias.

7.1. Se mantiene la actual Estructura Departamental de la Facultad de Ciencias Naturales, que contempla los siguientes:

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA
DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA
DEPARTAMENTO DE FARMACIA
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Esta distribución es susceptible de redimensionamientos que quedan a consideración del Consejo Académico.

7.2. Los Departamentos deberán adecuarse a los enunciados del presente Reglamento a partir de su sanción.

7.3. Cualquier tema no contemplado en el presente Reglamento será considerado por los diferentes Departamentos y elevado a resolución del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales que decidirá las modificaciones pertinentes.-

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CAFCN. N° 001/07.-

Anexo I

Registro de los trabajos y estudios requeridos por terceros

1. La realización de trabajos o estudios requeridos por terceros deberá ser comunicada formalmente por cada docente-investigador que lo realice al Jefe de Departamento
 2. El jefe del Departamento prestará su acuerdo, en primera instancia, sobre la realización de los trabajos o estudios requeridos y confeccionará un registro de los mismos en el que constará fecha de inicio y finalización, tipo de trabajo, montos de facturación y prestadores involucrados.-
 3. Asesorará al Decano en todas las situaciones especiales que se susciten con los Trabajos y/o con el personal contratado para dichos fines.
-

ANEXO Cpd. DISPOSICIÓN CAFCN. N° 001/07.-

Anexo II

Elección del Jefe Departamental

1. Los Jefes de Departamento se elegirán por votación directa de todos aquellos que integren los padrones de la Facultad en calidad de docentes (profesores y auxiliares docentes) y auxiliares de segunda, ordinarios o interinos.
 2. El Consejo Asesor Departamental establecerá un cronograma electoral y lo comunicará a la Secretaría Académica quien dará amplia difusión y notificará a los Delegados Académicos de cada Sede con suficiente antelación (como mínimo treinta días corridos antes). Se abrirá un listado de postulantes. Dentro del cronograma se establecerá el período durante el cual se podrá acceder a su registro así como fecha, lugar y hora del acto electoral.
 3. Para ocupar el cargo de Jefe de Departamento, el postulante deberá ser docente de alguna de las cátedras que dependan de ese departamento.
 4. El postulante obtendrá el cargo con la mitad más uno de los votos emitidos de los miembros del Departamento.
 5. Si hubiera más de 1 (un) candidato y ninguno obtuviera la mayoría requerida en el punto anterior, se repetirá la elección con los dos más votados.
 6. Se labrará un acta al cierre del escrutinio.
 7. Se notificará a los postulantes y a la Secretaría Académica sobre el resultado de la elección dando amplia difusión a los docentes del departamento.
 8. El Jefe del Departamento, Los Coordinadores y los integrantes del Consejo Asesor Departamental serán designados por el Consejo Académico.
 9. Podrán solicitar la remoción de su representante con fundamentos probados y proponer la incorporación de otro, avalados por solicitud escrita de la mitad más uno de los miembros del departamento.- Esta solicitud deberá ser presentada ante el Consejo Académico a través de la Secretaría Académica o Delegaciones Académicas según corresponda.
-